

# Un Concejo Social y Comunitario

ACUERDO N° 031  
(Noviembre 29 de 2011)

12 DIC 2011  
9:30

“Por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM y se establecen lineamientos para la construcción de la política pública de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad”

## EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente por las que le confieren los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, la ley 9 de 1979, la ley 136 de 1994, la ley 115 de 1994, la ley 99 de 1993, el decreto 1743 de 1994, el decreto 1860 de 1994.

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en su artículo 44 establece la educación como un derecho fundamental de los niños y en su artículo 67, consagra que la educación deberá formar al colombiano para la protección del medio ambiente.
2. Que la Constitución Política en sus artículos 78 al 82 consagra los derechos colectivos y del ambiente y establece que es deber del Estado fomentar la educación con la finalidad de conservar el ambiente sano y de proteger su diversidad e integridad.
3. Que la ley 115 de 1994 en su artículo 14 establece como obligatoria la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.



# Un Concejo Social y Comunitario

4. Que el decreto 1743 de 1994, establece la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEAM), en las entidades territoriales.
5. Que el decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, en aspectos pedagógicos y organizativos establece en su Capítulo Tercero como uno de los ejes transversales de la educación básica y aspecto mínimo que deben tener los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), acciones pedagógicas relacionadas con la conservación del ambiente; y en su artículo 46 los parámetros mínimos en lo que a infraestructura educativa se refiere y la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 establece el planeamiento y diseño de instalaciones escolares.
6. Que el Ministerio de Educación Nacional a través del programa de Educación Ambiental, construyó concertada y participativamente con los CIDEA (Comités Interinstitucionales Departamentales de Educación Ambiental) una Política Nacional de Educación Ambiental Colombiana, emitida por el Consejo Nacional Ambiental en el marco del SINA: Sistema Nacional Ambiental, el 16 de julio de 2002 y adoptada en el mismo año 2002 en el ámbito nacional y en el Departamento de Antioquia.
7. Que el municipio requiere de una política pública dirigida a la educación con calidad para la sostenibilidad, que sea articulada, participativa y coherente en pro del mejoramiento de las condiciones de calidad de vida de todos sus habitantes, en la que cada uno de los sectores, privado, público y la sociedad en general, se constituyan como actores fundamentales en el tema de la calidad de la educación como forma de lograr equidad.
8. Que el acuerdo 032 de 2001 y el acuerdo 001 del 2011, establece la conformación y funciones del Consejo Ambiental Municipal.
9. Que el acuerdo 054 de diciembre de 2009, reglamenta la política pública de educación.

# Un Concejo Social y Comunitario



10. Que el acuerdo 010 de marzo de 2009, implementa en el Municipio de Bello, mecanismos para la protección del medio ambiente y se crea la cátedra de Educación Ambiental
11. Que el acuerdo 012 de 2010, establece el comparendo ambiental en el municipio, que se reglamenta con el decreto 0586 del 4 de agosto de 2010.
12. Que el acuerdo 005 de febrero de 2011, adopta el plan estratégico de Educación
13. Que con el decreto 0156 del 29 de abril de 2009, se adopta la nueva estructura orgánica de la administración central del Municipio de Bello y se determinan las funciones de sus dependencias. Artículo 10 donde se crea la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
14. Que con la resolución 076 de marzo de 2007, se crea la Mesa Ambiental municipal de Bello.
15. Que el día 21 de octubre de 2009, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de su control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), emitió la directiva 007 por medio de la cual se insta a los entes territoriales a dar cuenta del estado en que se encuentran los planes de gestión territorial, en su componente educativo ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo del Municipio de Bello,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal, CIDEAM y establézcanse lineamientos para la construcción de la política pública de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad.



# Un Concejo Social y Comunitario

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación del CIDEAM.** El CIDEAM, estará integrado por instituciones, entidades y organismos comunitarios, públicos y privados representados por funcionarios con competencias en educación ambiental. También estará conformado por otros actores, líderes e instituciones que tengan competencias y responsabilidades en lo educativo y/o ambiental. Estos integrantes harán parte de la Asamblea General del CIDEAM, la cual elegirá un Comité Técnico que la representará.

Conformación de la Asamblea General: la Asamblea General estará conformada por miembros de los diferentes sectores del municipio, los cuales deberán presentar carta de intención y compromiso para hacer parte de dicha asamblea. La convocatoria y recepción de cartas para la conformación de la asamblea se hará con una antelación de un (1) mes, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Una vez conformada la Asamblea General se procederá a la elección del Comité Técnico (la vigencia del Comité Técnico será por periodos de dos años), la cual se hará por votación para elegir un representante de los diferentes sectores, cada sector elegirá su representante. La conformación del Comité Técnico será la siguiente:

- Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces.
- Un representante de la Secretaría de Educación y Cultura
- Un representante de la Secretaría de Planeación
- Un representante del Concejo Municipal.
- Un representantes de ONG Ambientales
- Un representante de las Instituciones de Educación Superior establecidas en el municipio.
- Un representante de las Instituciones de Educación Básica establecidas en el municipio.
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación
- Un representante de Asocomunal Rural
- Un representante de Asocomunal Urbana
- Un representantes de la Mesa Ambiental
- Un representante del Sector Industrial del Municipio

**Haver González Barrero**  
**Presidente 2011**

**CONCEJO DE BELLO**

Cra. 50 No.52-63 Edificio Nuevo PBX: 452 10 00 Exts. 400,401,409 Fax: 257 07 52

E-mail: info@concejobello.gov.co comunicaciones@concejobello.gov.co

Página Web: www.concejobello.gov.co



# Un Concejo Social y Comunitario

- Un representante de los Sectores Comercial y de Servicios del Municipio

**Parágrafo Primero:** los representantes de las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Educación y Cultura y Planeación, no requieren ser elegidos por votación, pueden nombrarse por asignación directa de cada Secretaría.

**Parágrafo Segundo:** la Asamblea general se reunirá una vez al año.

**Parágrafo Tercero:** Corresponderá a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces, crear un rubro presupuestal para el correcto funcionamiento del CIDEAM.

**ARTÍCULO TERCERO: Objetivo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal –CIDEAM.**

**EL OBJETIVO GENERAL DEL CIDEAM:** Es promover la institucionalización de la educación ambiental en la agenda pública municipal mediante el trabajo coordinado a nivel intersectorial e interinstitucional y la construcción de la política pública municipal de educación ambiental con calidad para la sostenibilidad en el municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO. Funciones del CIDEAM y sesiones.** El CIDEAM sesionará como mínimo 6 veces al año, sus integrantes asistirán en representación institucional ad-honorem y cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar y coordinar la educación ambiental en el Municipio de Bello
2. Liderar y gestionar la elaboración del Plan Ambiental Municipal (PAM) y del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM)
3. Armonizar y concertar las propuestas en educación ambiental a ejecutar en el Municipio.
4. Impulsar la creación y puesta en marcha del Aula Ambiental y Centro de Investigaciones Ambientales Piamonte.
5. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación del municipio (Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Estratégico de Educación Municipal) en las demás instancias



# Un Concejo Social y Comunitario

- pertinentes en asuntos ambientales del municipio y en los planes de acción de cada una de las instituciones que hacen parte del CIDEAM.
6. Coordinar la formulación de la política pública municipal de educación ambiental con calidad para la sostenibilidad
  7. Informar al concejo municipal su gestión por lo menos dos veces al año.
  8. El Comité Técnico del CIDEAM se dará su propio reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. Formulación de la Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad.** La coordinación y seguimiento será ejercida por el CIDEAM -Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal, y se desarrollará de conformidad con las políticas, normas e instituciones correspondientes al SINA -Sistema Nacional Ambiental, el CIDEA -Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (departamental), el PAM -Plan Ambiental Municipal, el Plan Estratégico de Educación Municipal, el PEAM -Plan Municipal de Educación Ambiental y con la Política Nacional, Departamental y municipal de Educación Ambiental.

La Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad deberá articular, bajo criterios comunes los planes, programas, proyectos y acciones de las diferentes entidades y organizaciones públicas y privadas que incidan con su quehacer en el desarrollo de la misma, con el fin de garantizar la coherencia, la coordinación, el adecuado fortalecimiento y la continuidad a corto, mediano y largo plazo de la Política.

**Parágrafo:** La política pública municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad deberá tener en cuenta, en su formulación, los diferentes planes y estudios en los temas educativos y ambientales realizados por el municipio, el departamento, el Área Metropolitana y Corantioquia; así como el modelo Área Educada y el Plan Maestro de Infraestructura Educativa.

**ARTÍCULO SEXTO: Principios.** Los principios rectores para la construcción de la política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad serán los fundamentos que orientarán las acciones, programas y planes en lo educativo ambiental, en los cuales deben prevalecer al mismo tiempo las acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación, de la

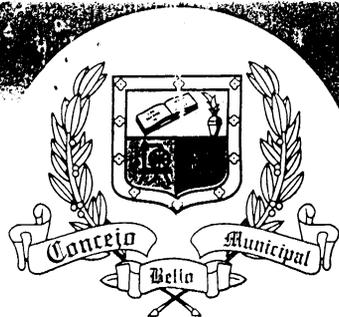
**Haver González Barrero**  
**Presidente 2011**



# Un Concejo Social y Comunitario

calidad de vida y a lograr que los niños, niñas, jóvenes y ciudadanos en general, reflexionen e incorporen en sus actos cotidianos su compromiso en relación con el medio ambiente y que los líderes o dirigentes logren una comprensión y apropiación sobre una Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad, en condiciones de equidad, que sea reconocida como motor del desarrollo para el municipio y para la región. Tales principios son:

1. **Construcción de imaginarios:** Generar actitudes reflexivas y de pensamiento crítico, hacia los asuntos de la educación y la sostenibilidad.
2. **Promoción de la participación:** Fomentar y formar en el respeto por la diferencia de ideas, las posturas críticas y la concertación, como aspectos que apoyan la formación de ciudadanos metropolitanos responsables y conscientes de su papel en la sociedad. Se deberá estimular la participación ciudadana, como el derecho y el compromiso de todos en busca de la mejora del bienestar colectivo.
3. **Construcción de la cultura de la sostenibilidad:** Generar procesos de comprensión, sensibilización y apropiación del entorno, a través de estrategias de educación formal y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en los que se fomente el consumo responsable, prácticas amigables con el medio ambiente y se aporte a la equidad.
4. **Generación de acuerdos, redes y concertaciones:** Fortalecer procesos de reflexión, sensibilización y toma de decisiones, donde el sector público, la empresa privada, el sector académico y la sociedad en general, generen alianzas y sinergias orientadas a la consecución de objetivos comunes, en materia de calidad de la educación ambiental para la sostenibilidad.
5. **Búsqueda de la sostenibilidad:** Partir de la comprensión de las relaciones de interdependencia y de equilibrio de los seres humanos entre sí y con la naturaleza, no sólo para su supervivencia actual, sino también en favor de preservar las condiciones culturales, biofísicas y psicosociales, para las generaciones futuras.



# Un Concejo Social y Comunitario

6. **Carácter innovador:** Inclusión de propuestas novedosas bajo la premisa pedagógica de “aprender – haciendo”, como una manera de mejorar los resultados de calidad de la educación y facilitar el aprendizaje de niños, niñas y jóvenes en ambientes lúdicos que potencien el trabajo colaborativo, así como la transferencia de buenas prácticas en la vida cotidiana de la escuela y de su contexto.
7. **Contextualizado y adaptable:** Reconocer particularidades y dinámicas propias de cada entorno, posibilitando de esta manera, la construcción de soluciones pertinentes y adaptadas a las necesidades de cada contexto.
8. **Reúne las mejores prácticas:** Siendo la educación una responsabilidad de toda la sociedad, es importante, que tanto el sector público como el privado aporten su conocimiento y experiencias en procesos de planeación, direccionamiento estratégico, capital relacional, equipos de calidad y demás elementos claves que pueden potenciar la educación para la sostenibilidad.
9. **Base de desarrollo local y regional:** Estos lineamientos serán la base para construir mecanismos que materialicen iniciativas colectivas, incrementando el tejido de relaciones sociales y fomentando la socialización a través de la cultura y las nuevas tecnologías, en pro de una educación ambiental metropolitana, potenciando y reconociendo las ventajas comparativas locales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Estructura de la Política.** La Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la Sostenibilidad, orientará acciones que dignifican la forma como se enseña y se aprende, cómo se construye infraestructura y se dotan de contenido las construcciones, también cómo se generan procesos de cultura ambiental que permitan una ciudadanía metropolitana, consciente que se respeta a sí misma y que tiene responsabilidad sobre su existencia y la del planeta.

Por ello, la política pública deberá incidir en los planes de desarrollo, para lograr que a través de los procesos de educación y medio ambiente, se incorporen los siguientes componentes:

1. Gestión del Aprendizaje
2. Gestión del Fortalecimiento institucional



# Un Concejo Social y Comunitario

3. Gestión de la Cultura Ambiental
4. Gestión de la Infraestructura educativa sostenible
5. Gestión del contexto

La **Gestión del Aprendizaje** constituye estrategias orientadas al mejoramiento de los procesos formativos, que deben propender por el desarrollo de competencias básicas para la sostenibilidad, a través de la aplicación de técnicas de enseñanza innovadoras y de la reflexión en torno al papel de los proyectos ambientales escolares (PRAE), proyectos ambientales universitarios (PRAU) y proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDA).

La **Gestión del Fortalecimiento Institucional** consiste en una serie de acciones orientadas a contribuir al mejoramiento de los procesos de gerencia, administración y direccionamiento estratégico de las instituciones que realizan proyectos de educación ambiental.

La **Gestión de la Cultura Ambiental**, consiste en un conjunto de actividades orientadas hacia la transformación de la cultura ambiental, la participación y la socialización de buenas prácticas ambientales e iniciativas del sector educativo, la comunidad, el sector público y privado, con el fin de articular redes de conocimiento en torno a la sostenibilidad.

La **Gestión de la Infraestructura Educativa Sostenible** es un conjunto de estrategias a través de las cuales se busca garantizar la planeación, diseño, construcción y operación de espacios (equipamientos educativos, aulas ambientales, bibliotecas, parques ambientales, reservas ambientales y ludotecas), dignos y adecuados al servicio de la educación y la sostenibilidad, para propender por el desarrollo de edificaciones con alta calidad espacial, reducción de impactos ambientales y una mayor responsabilidad en la gestión ambiental, durante su operación y mantenimiento.

La **Gestión del Contexto**, son estrategias orientadas a generar en el entorno local, departamental, nacional e internacional, la consolidación de sinergias, redes, alianzas, cooperación y políticas públicas participativas que permitan posicionar la



# Un Concejo Social y Comunitario

educación con calidad y la sostenibilidad, como motores del desarrollo, apoyados en la responsabilidad social y la búsqueda de la equidad.

**Parágrafo:** Con el fin de lograr el cabal cumplimiento del objetivo relacionado con la Gestión de la Infraestructura educativa sostenible, se deberá tener en cuenta el documento técnico de soporte, denominado Plan Maestro Metropolitano de Infraestructura Educativa Sostenible, construido conjuntamente entre la administración municipal y el Área Metropolitana en el segundo semestre del año 2011. Dicho documento contiene los principios, variables y criterios con los cuales se deberán formular y desarrollar los proyectos específicos de intervención que se deriven del plan.

**ARTÍCULO OCTAVO. Mecanismos Financieros.** La administración municipal velará porque en el Plan de Desarrollo Municipal se apropien los recursos económicos y humanos necesarios, para la formulación de la Política Pública Municipal de Educación Ambiental con Calidad para la sostenibilidad y el correcto funcionamiento del CIDEAM. De igual manera, deberá adelantar gestiones ante autoridades como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, CORANTIOQUIA, ONG, organismos nacionales e internacionales y otros entes; con la finalidad de gestionar recursos dirigidos a la formulación e implementación de la política pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO NOVENO.** El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil once



**HAYER GONZALEZ BARRERO**  
Presidente



**CARLOS A. CARMONA R.**  
Secretario General

# Un Concejo Social y Comunitario



**POS-SCRIPTUM:** El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.

  
**CARLOS A. CARMONA R.**  
Secretario General

**CONSTANCIA:** El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y diecisiete copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy nueve (9) de diciembre de 2011.

  
**CARLOS A. CARMONA R.**  
Secretario General

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 12 de Diciembre de 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 12 de Diciembre de 2011.

Ejecútese y Publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 031 DE NOVIEMBRE 29 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL MUNICIPAL CIDEAM Y SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA POLITICA PÚBLICA DE EDUCACION AMBIENTAL CON CALIDAD PARA LA SOSTENIBILIDAD"

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 082

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
FACULTAD GENERAL  
DIRECCIÓN DE ASesorIA JURIDICA

Delegada por Dcto Deptal. 266/07

Delegada

Delegada



Delegación Decreto Dptal.

Delegación de Asesoría Jurídica y

268/07